

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación del edificio del Colegio de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en la Rambla de Cataluña, número ochenta y tres, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2938/1967, de 23 de noviembre, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Media masculino «Sagrado Corazón», sito en los terrenos de Mundaiz, barrio Eguia, de San Sebastián.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Sagrado Corazón», sito en los terrenos de Mundaiz, barrio de Eguia, de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 7 de octubre de 1967 por la que se cumplimenta sentencia sobre Directores Técnicos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.843, interpuesto por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1966 y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, por la que resolvió que los Graduados por Facultades Eclesiásticas podían ser propuestos para Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media de la Iglesia, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1967 cuyos considerandos finales y fallo es como sigue:

«Considerando: Que, expuesta como queda en el razonamiento anterior la Organización que se examina, hay que deducir que no puede un Colegio Oficial de Distrito, como es el accionante, promover esta litis, tanto más cuanto que combate una resolución administrativa que se dicta consultada al propio Consejo Nacional, y de conformidad con su informe, todo lo que subsana la supuesta anomalía que quiere alegarse en la elaboración de aquélla, que, en ningún caso, sería productora de indefensión, como tampoco impide estimar la inadmisibilidad, lo que se dice en la demanda sobre presunta inobservancia de normas concordatorias, por ser ello punto integrante de la cuestión de fondo;

Considerando que no se aprecian motivos que puedan ser determinantes para una especial imposición de costas;

Fallamos: Que, estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, interpuesto por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Madrid, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1966 sobre Directores Técnicos de Colegios de Enseñanza Media de la Iglesia; absteniéndonos de entrar a conocer el fondo del asunto; y sin que hagamos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Vicente Tutor.—Sabino Álvarez-Gendín.—Juan Escobar.—Antonio Álvarez del Manzano.—Isidro Pérez.—Rubricados.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de octubre de 1967 por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Sagrada Familia», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Superior Provincial del Colegio, femenino, «Sagrada Familia», establecido en la calle Guadiana, números 11 y 13, de Barcelona, en las que se solicita el cambio de adscripción del mismo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de dicha capital;

Resultando que el citado colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental por Decreto 2139/1966, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), y adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del correspondiente distrito informa favorablemente la petición considerándola plenamente fundamentada;

Visto el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto);

Considerando que el colegio se halla en mejores vías de comunicación con respecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media propuesto.

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, Reconocido de Grado Elemental «Sagrada Familia», de Barcelona, sito en la calle Guadiana, números 11 y 13, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de la misma capital, siendo de cuenta de la dirección del indicado Centro el pago de los derechos correspondientes al traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se autoriza el traslado de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Jesús-Maria», de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora Técnica del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Jesús-Maria», de Orihuela (Alicante), en la que se solicita el traslado de oficio de su alumnado del Instituto de Alicante al creado recientemente en la localidad de Orihuela;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición, considerándola plenamente fundamentada por lo que respecta a las razones alegadas tanto de orden social en beneficio de las alumnas y sus familias como académicas;

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se comprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo y la razón de proximidad con respecto al Instituto creado recientemente, ubicado en la misma localidad en que radica el mencionado Centro,

Este Ministerio ha acordado quede adscrito al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Jesús-Maria», de Orihuela (Alicante), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad, a partir del presente curso académico 1967/1968, autorizando el traslado de oficio de los expedientes de sus alumnas que el pasado curso estuvieron matriculadas con carácter oficial en el Centro de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.